

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad



10277

1 6 AGO 2018

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, para desarrollar la modalidad de **Internado** en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas, las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector coordinador y artículador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida por el ICBF, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, según resolución No. 13679 del 27 de disiembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 922 de fecha 26 de enero de 2018, debidamente ejecutoriada el día 19 de febrero de 2018, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, para desarrollar la modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes V/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años, de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, mediante radicado No. E-2018-306419-0101 de fecha 12 de junio de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Que los días 02,03 y 08 de Agosto 2018, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la sede operativa de la FUNDACIÓN PILAR & GRACIÁ, ubicada en la Carrera 75D #146C-40 Barrio Casa Blanca de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, D.C. con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que los requisitos técnicos pendientes por verificar su complimiento no ponen en riesgo la integridad de los niños, niñas, adolecentes, ni sus familias.

Que como consecuencia de las visitas efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX; 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad



16 AGO 2018

RESOLUCIÓN No. 10277

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, para desarrollar la modalidad de **Internado** en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años.

Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años, con capacidad instalada para 41 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, ubicada la Sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 75D # 146C-40 Barrio Casa Blanca de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años, con capacidad instalada para 41 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, de la ciudad de Bogotá queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia malerna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajeicuidado temporal menores de 4 años.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por infermedio del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, en los férminos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Pada en Bogotá a los

1.6 AGO 2018

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Oficina de Aseguramiento de la Calidad. Revisó Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad

\$45.

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



11-20000-122

Bogotá D.C.,

Señor(a)
MARÍA DEL PILAR SUAREZ PINZÓN
Representante Legal
FUNDACIÓN PILAR & GRACIA
Carrera 75D # 146C-40
Barrio Casa Blanca -Suba
3142765462
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2018-479277-1100

Fecha: 2018-08-16 16:11:05

Enviar a: FUNDACION PILAR & GRACIA

No. Folios: 1

REF.

Notificación Acto Administrativo

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente de manera personal en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 10277 del 16 de agosto de 2018, Proferida por la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF por la cual "se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis meses a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, para desarrollar la modalidad de internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia matema complementaria)con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos bajo cuidado temporal menores de 4 años", será atendido por el profesional del área de Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por AVISO, conforme a lo previsto por el articulo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Grace Lorena Ramírez - Contratista Grupo Jurídico ICBF - Regional Bogotá

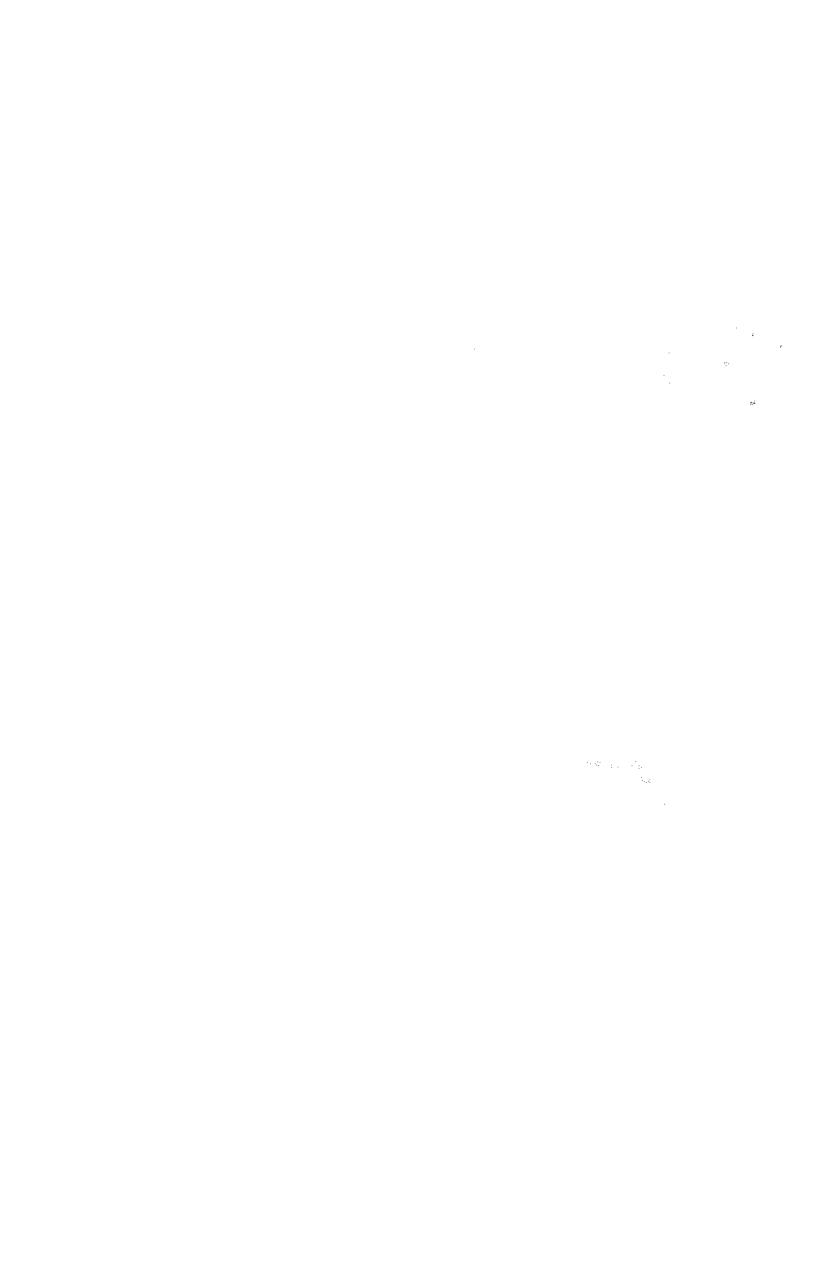
grunce Raciono

Avenida Cra. 50 No. 26-51

Teléfono: 4377630 - 3241900 Ext. 106060

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

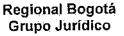
www.icbf.gov.co



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), hora 11:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora MARIA DEL PILAR SUAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 51:807.702 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 10277 del 16 de agosto de 2018, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, para desarrollar la modalidad de Internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años".

Se le informa a al notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador

MARIA DEL PILAR SUAREZ

C.C. No 51.807.702 de Bogotá D.C

45 del Pilar Duone

LIANA GARCIA MENESES

Abogada Contratista - Grupo Jurídico

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 10277 del 16 de agosto de 2018, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

Avenida Cra. 50 No. 26-51 Teléfono: 4377630 - 3241900 Ext. 106060

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co





República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el dia diecisiete (17) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora MARIA DEL PILAR SUAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.807.702 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución FUNDACIÓN PÍLAR & GRACIA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 10277 del 16 de agosto de 2018, proferida de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, para desarrollar la modalidad de Internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años".

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 10277 del 16 de agosto de 2018, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogota

Avenida Cra. 50 No. 26-51 Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

